



# Municipalidad Provincial de Ica



**ACUERDO DE CONCEJO N° 076 -2008-MPI**

Ica, **3 0 OCT 2008**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA**

**VISTO**, en Sesión **ORDINARIA** de fecha **30.OCT.2008**, Oficio N° 130-ADUNICA-2008 (Exp. Adm. N° 6373-08) de la Asociación Deportiva UNICA, el Informe N° 0068-2008-AE-SGDHP-GPDS-MPI del Administrador del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", el Oficio N° 0540-2008-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 114-2008-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 733-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 589-2008-GG-MPI de la Gerencia General y el Dictamen N° 15-2008-CMECDYR-MPI; sobre Exoneración al Derecho de Pago por Uso del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. El Art.195° de la citada norma señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su jurisdicción (...), siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, los recurrentes manifiestan haber obtenido el título de campeón de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Ica - 2008, Sub - Campeón de la Liga Provincial de Fútbol de Ica - 2008, y representante de la Provincia de Ica en la Etapa Departamental de la Copa Perú - 2008, y en consecuencia solicitan autorización para hacer uso de la Cancha N° 01 del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica, a efectos de realizar sus entrenamientos y partidos de practicas todos los días Jueves de cada semana en el horario de 03.00 a 06.00 p.m., durante el lapso de tiempo que dure su participación en la Copa Perú. Razón por la que solicitan la exoneración al pago por derecho de uso del recinto deportivo antes indicado.

Que, mediante Informe N° 0068-2008-AE-SGDHP-GPDS-MPI, el Administrador del Estadio Municipal, da cuenta que en la fecha y horario solicitado por los recurrentes, el recinto deportivo se encuentra disponible, indicando que no tiene competencia para opinar sobre la exoneración, siendo esta facultad del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación son competentes para normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Función que la actual Gestión Municipal viene cumpliendo al brindar apoyo permanente para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, como también en los campeonatos profesionales.

Que, la exoneración solicitada, merece su aprobación, toda vez que en nuestro medio no existe suficiente infraestructura deportiva que faciliten la practica del deporte, consecuentemente se debe disponer del buen uso de las canchas y pistas atléticas del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica, con la finalidad que todos los deportistas tengan acceso a realizar sus practicas o entrenamientos, desarrollando sus capacidades y habilidades personales en forma optima para competir a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.

Que, en autos corre el Informe Legal N° 114-2008-GAJ-MAV-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica por el que se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82° de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen competencia y funciones en materia de educación, cultura, deporte y



# Municipalidad Provincial de Ica



recreación; para promover el deporte y la recreación del vecindario en general, y siendo una actividad de entrenamiento y preparación de 03 horas los días Jueves de cada semana, merece atender lo solicitado. Empero es facultad del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la exoneración peticionada conforme lo establece el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo expuesto y estando a la normatividad acotada, con el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Ica, y conforme a los documentos indicados en el visto, después de un amplio análisis el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente.

## ACUERDO:

**Primero.-** Declarar **PROCEDENTE**, en vía de regularización, la exoneración del Derecho de Pago por el Uso del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica solicitada por don Ramiro Yallico Calmett y Andrés Almeida Levano Secretario y Presidente respectivamente de la Asociación Deportiva Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para realizar sus entrenamientos y partidos de practicas los días Jueves de cada semana en el horario de 03.00 a 06.00 p.m., durante el lapso de tiempo que dure su participación en la Copa Perú-2008

**Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.- ENCARGAR**, a la Secretaría General cumpla con notificar el presente Acuerdo a los Representantes de la Asociación Deportiva de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", así como a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
MARIANO NACLIMIENTO QUISPE  
ALCALDE